

381

1111 Siendo cierto de la atención del Reyno, que eligirá los mejores para el seruicio de su Magestad, y de menos daño. Y siendo obligación satisfazer, y pagar los dichos nueue millones, como queda dicho, durando la guerra cō Francia, y siendo Dios feruido que cese, como se espera de la misericordia Diuina, y de los esfuerços que la santa intencion, y gran prouidencia q̄ su Magestad dispone, ayudada del amor de tan leales vassallos le sirue, y ayuda al intento, aya de cesar, y cese la obligación, y seruicio, y su Magestad no le pueda pedir, ni llevar por otra ninguna causa, ni razon que aya, que en qualquier tiempo que cese la guerra durante los tres años, ha de cesar este seruicio.

1111 Despues de auer corrido este seruicio los tres años por q̄ el Reyno le concedio, le boluio a prorrogar diferentes vezes con las mismas calidades, y condiciones, y la vltima prorrogacion corre por tres años desde primero de Março deste presente año.

1111 Y ansimismo hemos visto vn traslado de la receptoria que se despachò por el Consejo de Hazienda, para q̄ administrase la Tesoreria del Partido desta Ciudad, Iuan Carlos Tacon, vezino, y Regidor de la Ciudad de Cartagena, y por ella consta, que el valor de los cabeçones de los lugares deste dicho Partido q̄ se han encabeçado, montan quatro quentos 93 511 337 marauedis. Y por la dicha receptoria consta no estar encabeçadas la Ciudad de Villena, las villas de Sax, Espinardo, y las Alguazas.

1111 Y por no auerse remitido Receptoria deste seruicio de el Partido de Carauaca, aunque auemos entendido se ha embiado a pedir muchas vezes al Consejo de Hazienda, por no auerse remitido de los lugares del dicho Partido testimonios de valores, ni auer en la Escriuania mayor de millones razon de estar encabeçados, no podemos informar a V. S. del valor que precede deste seruicio en el dicho Partido de Carauaca.

1111 Y assi mismo hemos visto dos escrituras de cabeçon deste seruicio que V. S. ha otorgado en fauor de su Magestad por si, y los lugares de su alcabatorio, assi esentos, como no esentos, que la primera se otorgò con poder de V. S. en Madrid a 19. de Octubre de 1639. años, que el dicho cabeçon empeçò en primero de Março del dicho año.

Y la